

RELACION PROVISIONAL DE PERSONAS INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO
COMPLEMENTARIA PARA LA CATEGORÍA 5025 PERSONAL DE OFICIOS, SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA
DELEGADA DEL GOBIERNO DE JAEN DE 22 DE MARZO DE 2019

ORDEN	NIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	PUNTOS EXPERIENCIA (1)	PUNTOS ANTIGÜEDAD (2)	PUNTOS TOTAL
1	29736709	LEAL	DOMINGUEZ	ANDRES	12,00	6,00	18,00
2	26024376	RAMIREZ	CACEREÑO	ALFONSO	12,00	6,00	18,00
3	26215153	CORTES	ROMERO	ANTONIO	12,00	6,00	18,00
4	26219671	CARRETERO	GARCIA	ANGEL	9,00	4,20	13,20
5	25972873	ZAMORA	SANCHEZ	ALEJANDRO	1,80	0,84	2,64
6	53916183	DOMINGUEZ	SAN EUFRASIO	JESUS	0,90	0,42	1,32
7	77384860	MARTOS	PEGALAJAR	JOSE MANUEL	0,30	0,84	1,14
8	77323173	OYA	DIAZ	GREGORIO	0,15	0,07	0,22

(1) Sólo se valora la experiencia profesional de la categoría de **Personal de Oficios** adquirida en el desempeño de puestos de trabajo adscritos a personal laboral en el ámbito de VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (punto tercero. 1A del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por lo que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias).

(2) Sólo se computan los servicios prestados en puestos de trabajo adscritos a persona laboral en cualquier Administración Pública (punto tercer. 1B del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de convenio, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias).

(3) Los criterios para desempatar son los siguientes (punto tercero.2 del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias):

En primer lugar, se aplica el tiempo de experiencia profesional en la categoría de Personal de Oficios.

En segundo lugar, se aplica la antigüedad total como personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía

En tercer lugar, se aplica la antigüedad como personal laboral en las Administraciones Públicas

En cuarto lugar, se aplica la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzado por la letra que correspondiera la letra por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas que se convoque a partir de la publicación en el BOJA de dicha Resolución y se celebren durante ese año.

*** La incorporación a las Bolsas Complementaria se producirá exclusivamente en la Bolsa de Trabajo Complementaria de la categoría y Provincia en la que se haya producido el cese (punto segundo del Acuerdo de la Comisión de Convenio , 26 de noviembre de 2014, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias)**

**** Las Bolsas Complementarias no podrán estar integradas por personal que ya se encuentra incluido en alguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar (punto segundo del Acuerdo de la Comisión de Convenio , 26 de noviembre de 2014, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias).**